

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para subsanar el llamamiento en garantía venció el 26 de marzo de 2021 y se presentó escrito en término. Así mismo se allegó escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandada VAS DE COLOMBIA S.A desiste del escrito mediante el cual llama en garantía Volkswagen Argentina S.A. Sírvese proveer.

Cali, 17 de junio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto # 231
Verbal. Vs. Vas Colombia SAS y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2019-00241-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado, de conformidad con los Artículos 64 al 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por la parte demandada VAS COLOMBIA S.A a JHON JAIDER GONZALEZ GARCIA.

SEGUNDO. CITAR al llamado en garantía, en la forma establecida para el admisorio de la demanda; de conformidad con los Artículos 291 y sgtes del Código General del Proceso.

TERCERO. CORRER TRASLADO al llamado, por el término de la demanda inicial, VEINTE (20) DÍAS, de conformidad con el Artículo 66 del Código General del Proceso.

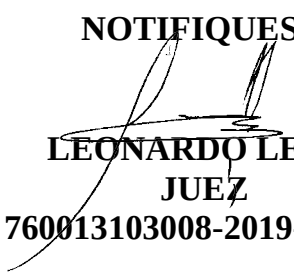
CUARTO: SI LA NOTIFICACION NO se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

QUINTO: Se acepta el desistimiento del llamado en garantía Volkswagen Argentina S.A propuesto por la apoderada de la parte demandada y se autoriza el desglose del escrito a folios 2 al 7 del cuaderno 2, por cuanto el trámite del nuevo escrito que llama en garantía a JHON JAIDER GONZALEZ GARCIA se continúa en el mismo cuaderno.

SEXTO : RECONOCER personería a la Doctora YANETH ARIAS PINILLA para actuar en nombre y representación del demandado VAS

COLOMBIA S.A en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2019-00241-00

F2